

NORMATIVA DE CAMPEONATOS HOMOLOGADOS

BOLO LEONES

1997

MODIFICACIONES: AÑO 2002.- ARTÍCULO 47, del Capítulo XI de Ascensos y Descensos.
AÑO 2005.- ARTÍCULO 33- 34 Y 50

CAPITULO I: GENERALIDADES

ARTICULO 1º.- Las presentes Normas regulan los Campeonatos Homologados a nivel estatal, para la organización de los mismos y la formación de las diferentes categorías de jugadores (1ª y 2ª) de Bolo Leonés. Las Federaciones Territoriales a su recepción, adoptarán las medidas necesarias para dar a la misma la mayor difusión posible.

ARTICULO 2º.- Los Campeonatos Homologados de 1ª, lo formarán cuatro Circuitos de Torneos, distribuidos en las Comunidades Autónomas que tienen licencias de Bolo Leonés en la F.E.B. En adelante C.I.L.E.-1 (CIRCUITO LEONÉS), C.I.V.A.-1 (CIRCUITO VASCO), C.I.M.A.-1 (CIRCUITO MADRILEÑO) y C.I.C.A.-1 (CIRCUITO CATALÁN).

ARTICULO 3º.- Los CILE-1, CIVA-1, CIMA-1 y CICA-1, estarán formados por una serie de Torneos, en número según las prescripciones de la presente Normativa. Los mismos habrán de reunir las condiciones que la F.E.B. apruebe para cada Circuito anualmente, dentro del condicionamiento de la presente Normativa.

ARTICULO 4º.- Además de los Torneos que la F.E.B. admita y califique como puntuables y conformantes para los diferentes Circuitos en cada temporada, tendrán carácter de derecho los Campeonatos Territoriales y los Campeonatos de Comunidades.

ARTICULO 5º.- Los Torneos CILE-1, CIVA-1, CIMA-1 y CICA-1, tienen necesariamente el carácter de abiertos, con la excepción de los Campeonatos Territoriales y los de Comunidades. Tal carácter da derecho a participar en los Torneos a todo aquél jugador que tenga licencia nacional expedida por la F.E.B., siendo solo puntuable a los que pertenezcan al propio circuito.

ARTICULO 6º.- La F.E.B. recibirá de los Clubes y Territoriales la información de las clasificaciones en los distintos Torneos de los Circuitos para actualizar y enviar el Ranking posterior a cada Torneo.

CAPITULO II: PROMOTORES

ARTICULO 7º.- Podrá ser promotor de un Torneo, toda Entidad, Club, Ayuntamiento, Sociedad Deportiva, etc... que acepte como condición lo estatuido para los mismos en la presente reglamentación.

ARTICULO 8º.- La calificación de los Torneos puntuables para los Circuitos CILE-1, CIVA-1, CIMA-1 y CICA-1 corresponde a la F.E.B. La petición, que habrá de ser solicitada por el promotor correspondiente a través de la Territorial respectiva, o directamente, se realizará cada año antes del 31 de diciembre.

ARTICULO 9º.- La petición de Torneos para su posterior calificación, habrá de venir suscrita por el Promotor o Presidente del Club organizador, con el visto bueno de la Federación Territorial e informe pertinente en su caso.

En dicha petición, se especificarán los datos que se detallan a continuación:

- a) NOMBRE DEL TORNEO Y EDICIÓN
 - Promotores

- b) CLUB ORGANIZADOR
 - Instalación
 - Presidente del Club Organizador
 - Dirección
 - Teléfono de contacto

ARTICULO 10º.- La primera calificación de un Torneo como componente de un Circuito, presupone que dicho Torneo conformará el calendario de Circuito correspondiente de cada año, previa petición a la F.E.B.

ARTICULO 11º.- La no realización de cualquier Torneo, en un determinado año, sin previa justificación, ocasionará la pérdida como componente puntuable del Circuito. La posterior realización se verá obligada a una nueva aprobación de petición a la F.E.B.

ARTÍCULO 12º.- Corresponde la promoción de los distintos Torneos a las siguientes entidades o personas:

- a) TORNEOS CILE-1, CIVA-1, CIMA-1 y CICA-1 (ABIERTOS)
 - Promotores... Clubes, Sociedades Deportivas, Ayuntamientos...
- b) CAMPEONATOS TERRITORIALES (RESTRINGIDOS)
 - Federación Territorial respectiva
- c) CAMPEONATO COMUNIDAD AUTÓNOMA (RESTRINGIDO)
 - Federación Territorial respectiva
- d) CAMPEONATO DE ESPAÑA (RESTRINGIDO)
 - Federación Española de Bolos
- e) TORNEO MASTER (RESTRINGIDO)
 - Federación Española de Bolos

CAPITULO III - ORGANIZACIÓN

ARTICULO 13º.- La organización de los distintos Torneos componentes de los Circuitos, corresponde exclusivamente a clubes adscritos estatutariamente a la F.E.B. La mencionada organización será de derecho del Club que posea Torneo propio, cualificado por la F.E.B. como componente de los diferentes Circuitos; por designación, los Campeonatos Territoriales, Comunidades, Nacionales y Master.

ARTICULO 14º.- La organización está obligada a cumplir y observar con estricta rigurosidad lo establecido dentro de la presente Normativa para los Torneos de los Circuitos. Su incumplimiento queda sujeto a sanción disciplinaria y ocasionará, como condición previa, la anulación del Torneo.

ARTICULO 15º.- La F.E.B., o en su ausencia la organización, representa la autoridad federativa, estando obligada a velar por el cumplimiento de los distintos reglamentos, responsabilizándose del Torneo.

ARTICULO 16º.- El Club organizador de un Torneo (abierto) de los Circuitos, enviará su programa organizativo a la F.E.B. En ningún caso, se tomará estas atribuciones interpretativas, que no le hayan sido autorizadas por escrito por la F.E.B.

CAPITULO IV - RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 17º.- Los Torneos abiertos de los Circuitos, se someten al régimen presupuesto y patrimonio propio.

ARTICULO 18º.- La organización está obligada a pagar al árbitro, la cantidad aprobada por la F.E.B. para cada temporada.

ARTICULO 19º.- La aportación y distribución económica de los Torneos abiertos de los diferentes Circuitos, será libre. En todo caso es muy importante que los clubes organizadores patrocinen o busquen patrocinadores, para que estos Torneos estén dotados de unos premios dignos. La F.E.B. tendrá en cuenta este detalle a la hora de aprobar los diferentes Torneos de los Circuitos.

ARTICULO 20º.- Los Campeonatos Territoriales y los de las Comunidades, no tienen en principio, dotación económica para premios por parte de la Federación Territorial.

ARTICULO 21º.- El Campeonato de España no tiene dotación económica para premios, pero tienen las dietas que en su momento establecerá la F.E.B.

ARTICULO 22º.- Se autoriza a la Junta Directiva para modificar la distribución de los premios del Torneo Master.

TORNEO MASTER APORTACIÓN MÍNIMA PARA PREMIOS: 200.000 PTS.

DISTRIBUCIÓN:	1º CLASIFICADO	COEFICIENTE	0'25	PREMIO	50.000 pts.
	2º CLASIFICADO	“	0'20	“	40.000 pts.
	3º CLASIFICADO	“	0'15	“	30.000 pts.
	4º CLASIFICADO	“	0'10	“	20.000 pts.
	5º CLASIFICADO	”	0'075	“	15.000 pts.
	6º CLASIFICADO	”	0'075	“	15.000 pts.
	7º CLASIFICADO	”	0'075	“	15.000 pts.
	8º CLASIFICADO	”	0'075	“	15.000 pts.

CAPITULO V - DIRECCIÓN TÉCNICA

ARTICULO 23º.- Corresponde la dirección técnica de los Campeonatos Territoriales y Comunidades a las Federaciones Territoriales correspondientes, actuando el Comité de Competición de la misma, como Comité de Competición de los Campeonatos.

ARTICULO 24º.- Corresponde a la dirección Técnica de los Torneos (abiertos) de los Circuitos a la F.E.B. actuando por delegación como Comité de Competición, el designado en el artículo 28º de la presente Normativa.

ARTICULO 25º.- Los Comités de competición están obligados a emitir en cada Torneo un informe detallado de los mismos a la F.E.B.

ARTICULO 26º.- La F.E.B. o Territorial correspondiente podrá delegar en el Club organizador, la formación del Comité de Competición del Torneo, y que estará compuesto por el director Técnico o delegado de la F.E.B., el Presidente del Club y el Arbitro o Juez del Torneo.

CAPITULO VI - TERRENO DE JUEGO

ARTICULO 27º.- Todo Campeonato o Torneo componente de los Circuitos se celebrará en las instalaciones al efecto (Bolera), previa homologación de la misma.

ARTICULO 28º.- Las boleras en las que se realice un Torneo de los Circuitos, estarán en buenas condiciones técnicas.

El Director Técnico de la F.E.B. o en su sustitución, el Juez Arbitro, dará el visto bueno a la realización del Torneo.

ARTICULO 29º.- Si por circunstancias climatológicas se suspendiera un Torneo de los diferentes Circuitos, la organización lo pondrá en conocimiento de la F.E.B. y Federación Territorial correspondiente, a la mayor brevedad posible.

ARTICULO 30º.- La programación de las fechas para los Torneos y Campeonatos de los Circuitos será realizado por la F.E.B., previa propuesta de organizaciones y Federaciones Territoriales. Se procurará que no coincidan los diferentes Circuitos.

CAPITULO VII - SISTEMA DE JUEGO Y PARTICIPACIÓN

ARTICULO 31º.- En todas las competiciones se desarrolla el juego de acuerdo con el Reglamento de Juego de Bolo Leones, artículo 26º juego de competición, siendo en todo caso de aplicación la presente Normativa.

ARTICULO 32º.- Los Torneos CILE-1, CIVA-1, CIMA-1 y CICA-1 se jugarán por el siguiente sistema:

FASE PREVIA: En esta fase todos los jugadores que se inscriban efectuarán cuatro tiradas, clasificándose para la siguiente fase 16 jugadores en los Torneos del CIVA-1 y 14 jugadores en los Torneos de los CIMA-1 y CICA-1.

FASE FINAL: En esta fase se comenzará a tirar en orden inverso a su clasificación, partiendo de 0 bolos. Las vueltas serán de dos tiradas seguidas y se hará un precalentamiento antes de empezar, de dos tiradas, estos no puntúan. Los bolos son acumulativos en todas las vueltas.

En los Torneos CIVA-1 se jugará a 5 vueltas: 1ª vuelta 16 jugadores, 2ª vuelta 12 jugadores, 3ª vuelta 8 jugadores, 4ª vuelta 4 jugadores y 5ª vuelta 2 jugadores.

En los Torneos CIMA-1 y CICA-1 se jugará a 4 vueltas: 1ª vuelta 4 jugadores, 2ª vuelta 8 jugadores, 3ª vuelta 4 jugadores, 4ª vuelta 2 jugadores.

Los Torneos abiertos en CILE-1, por motivos de difícil organización y esperando que pronto se pueda adecuar como los anteriores Circuitos, se jugarán en una sola fase de seis vueltas: 1ª vuelta todos los inscritos, 2ª vuelta 36 jugadores, 3ª vuelta 18 jugadores, 4ª vuelta 8 jugadores, 5ª vuelta 4 jugadores y 6ª vuelta 2 jugadores.

ARTICULO 33º.- Los Campeonatos Territoriales o de la Comunidad de 1ª y 2ª Individual y parejas, son restringidos, reservados a jugadores de dichas Territoriales y Comunidades; sin tener en cuenta a qué club pertenezcan

ARTICULO 34º.- Los Campeonatos de España de 1ª y 2ª Individual y Parejas. Son campeonatos restringidos de participación estatal, y estarán formados por jugadores de las diferentes Territoriales, teniéndose en cuenta el número de licencias. Se jugarán a cinco vueltas de dos tiradas. La participación será la siguiente, según clasificación:

En el Campeonato de Primera participarán:

- a) El Campeón de España del año anterior.
- b) Los Campeones de las diferentes Territoriales.

- c) El Subcampeón de la Territorial Vizcaína, subcampeón y tercero de la Territorial Leonesa.
d) El resto de participantes hasta completar el número que le corresponda a cada Territorial (según licencias), serán los primeros clasificados en sus respectivos Circuitos (CILE-1, CIVA-1, CIMA-1, CICA-1 y CIAS-1).

Todos los Campeonatos de España, así como el Master's, contarán con reservas que serán los siguientes clasificados, según lo establecido para tal fin, en las diferentes Territoriales. La F.E.B. comunicará a los afectados a través de sus Territoriales, lo antes posible y como mínimo con 2 días de antelación a su celebración. Para ello los jugadores clasificados por derecho que no puedan asistir, por motivos de salud o trabajo, lo comunicarán a la F.E.B. con un mínimo de 8 días de antelación

ARTICULO 35°.- El MASTER es un Campeonato de participación restringida. Reservado a ocho jugadores. Serán estos:

- 1° - Campeón del Master año anterior.
- 2° - Campeón de España de 1ª año actual.
- 3° - Primer clasificado en CILE-1 del año actual
- 4° - Primer clasificado en CIVA-1 del año actual.
- 5° - Primer clasificado en CICA-1 del año actual.
- 6° - Primer clasificado en CICA-1 del año actual.
- 7° - Segundo clasificado en CILE-1 del año actual.
- 8° - El jugador designado por la F.E.B.

Sistema de juego: El sistema de juego será el siguiente.

Los jugadores tirarán en tiradas de dos en dos, en orden inverso a su participación. Se jugará a cuatro vueltas, quedando eliminados en cada una de ellas los dos últimos clasificados. La vuelta está formada por seis tiradas de cuatro bolas. Lanzando dos seguidas y alternando con el otro jugador de la tanda.

Los bolos conseguidos en las diferentes tiradas se acumulan hasta el final de la competición.

En caso de empate al terminar alguna vuelta o en la final, se deshará este, lanzando dos tiradas entre los afectados.

Mano, michi, y demás como en campeonatos oficiales.

ARTICULO 36°.- Los cuatro jugadores semifinalistas en el MASTER formarán la Selección Nacional de Bolo Leonés, para representar esta modalidad a nivel nacional si fueran requeridos.

ARTICULO 37°.- La uniformidad de los participantes será obligatoria desde el comienzo de las competiciones.

CAPITULO VIII - SISTEMA DE PUNTUACIÓN

ARTICULO 38°.- Todos los jugadores que participen en los siguientes Torneos de los Circuitos puntuarán. De la siguiente forma:

CILE-1:

1°.- 50 puntos. 2°.- 45 puntos. 3°.- 40 puntos. 4°.- 36 puntos. 5°.- 34 puntos.
6°.- 32 puntos. 7°.- 30 puntos. 8°.- 29 puntos. 9°.- 28 puntos. 10°.- 27 puntos.
11°.- 26 puntos. 12°.- 25 puntos. 13°.- 24 puntos. 14°.- 23 puntos. 15°.- 22 puntos.
16°.- 21 puntos. 17°.- 20 puntos. 18°.- 19 puntos. 19°.- 18 puntos. 20°.- 17 puntos.
Así sucesivamente, bajando de uno en uno hasta el número 36, que tiene 1 punto.
El resto de participantes puntuán con 0'50 puntos.

El Campeonato Provincial de León no formará parte de los torneos que puntúan en el Circuito de León (CILE1) Así mismo queda modificado en la presente Normativa de los Circuitos, todo aquello que afecte a este punto.

Los clasificados para disputar el Campeonato de España, serán: Los tres primeros participantes del Campeonato Provincial que no tengan ya plaza por los circuitos. El resto saldrán de los Circuitos.

CIVA-1:

1º.- 16 puntos. 2º.- 12 puntos. 3º.- 8 puntos. 4º.- 6 puntos. 5º.- 5 puntos.
6º.- 4 puntos. 7º.- 3 puntos. 8º.- 2 puntos. Hasta nº 16.- 1 punto. Resto según puesto una centésima menos. Ej.: 17º.- 0'99 puntos. 18º.- 0'98 puntos Etc...

CIMA-1:

1º.- 12 puntos. 2º.- 9 puntos. 3º.- 6 puntos. 4º.- 4 puntos. 5º.- 3 puntos.
6º.- 2 puntos. Hasta el nº 14.- 1 punto. Resto según puesto una centésima menos.
Ej.: 15º.- 0'99 puntos. 16º.- 0'98 puntos. Etc...

CICA-1:

1º.- 12 puntos. 2º.- 9 puntos. 3º.- 6 puntos. 4º.- 4 puntos. 5º.- 3 puntos.
6º.- 2 puntos. Hasta el nº 14.- 1 punto. Resto según puesto una centésima menos.
Ej.: 15º.- 0'99 puntos. 16º.- 0'98 puntos. Etc...

ARTICULO 39º.- En caso de empate en la puntuación de los diferentes circuitos, se resolverá la clasificación por orden de prioridad que se detalla a continuación:

- 1º.- Puntos en fase finales, Campeonatos Territoriales.
- 2º.- Puntos en fases finales, Campeonato de Comunidades.
- 3º.- Puntos en fases finales, Torneos abiertos.
- 4º.- Bolos obtenidos en fases finales de los Campeonatos jugados.

ARTICULO 40º.- La designación de los árbitros para los distintos Campeonatos y Torneos será competencia del comité Nacional de Jueces Árbitros de la F.E.B. Este avisará con la suficiente antelación.

CAPITULO IX - ACTAS DE LOS TORNEOS

ARTICULO 41º.- Las Actas de cada Torneo componente de los distintos Circuitos, vendrán suscritos por el responsable del mismo y por el Arbitro del Torneo. El Delegado Federativo emitirá el informe pertinente.

ARTICULO 42º.- El sistema de anotación de todos los Torneos, se realizará en un modelo creado a tal fin por la F.E.B.

ARTICULO 43º.- El Club organizador deberá enviar las Actas a la F.E.B. a la mayor brevedad posible.

CAPITULO X - TROFEOS Y PREMIOS

ARTICULO 44º.- Los Trofeos y Premios en Torneos abiertos, serán determinados por la organización del mismo, con el consentimiento del promotor, que tendrá por derecho la limitación de los mismos. Su número habrá de ser decidido de acuerdo con la programación de conjunto.

ARTICULO 45°- Corresponde la entrega de los mismos, al promotor, el cual facilitará la referencia nominativa de las entregas a la organización con la debida antelación.

ARTICULO 46°- La entrega de los Trofeos y Premios se hará en todos los casos como sigue:

- 1.- Nominación de Campeón y Subcampeón, 3° y 4° clasificados.
- 2.- Entrega de Trofeos al Campeón, Subcampeón, 3° y 4° clasificados.
- 3.- Entrega de los premios por igual orden.

CAPITULO XI - ASCENSOS Y DESCENSOS

ARTICULO 47°- **Formación de las categorías de 1ª y 2ª.**

Cada año participarán en las categorías primera y segunda, los mismos jugadores que la compusieron el año anterior. Con las excepciones de las variaciones propias establecidas para tal fin. Para ello se tendrá en cuenta la clasificación obtenida por los jugadores en los campeonatos de los diferentes circuitos.

DESCENSOS: bajarán de primera a segunda, todos aquellos jugadores que no hayan conseguido dos puntos en los diferentes circuitos. También bajarán los siguientes últimos clasificados, hasta completar el cupo mínimo establecido, que es de un 8% de los jugadores de primera en sus diferentes circuitos. El jugador que por enfermedad, accidente, etc. No participe en varios de los campeonatos de su respectivo circuito, lo comunicará a la F.E.B. a su debido tiempo y forma, la cual obrará en consecuencia. El jugador que pida la licencia federativa por primera vez, lo hará en la categoría que su club crea que es la idónea para él.

ASCENSOS: subirán de segunda a primera, el Campeón y Subcampeón de los Campeonatos Provinciales de Segunda de las diferentes territoriales; subirán además los jugadores necesarios (según clasificación) hasta completar un cupo igual a los jugadores que han bajado en las diferentes territoriales.

Excepcionalmente, en este año 2002, y con el fin de ajustar las categorías, en la FEB, recibirá las solicitudes de licencias federativas que les envíen los clubs a través de sus territoriales o delegaciones, y las tramitará con la categoría solicita, sin tener en cuenta la categoría de años anteriores, pero inexcusablemente, con el Visto Bueno de la Federación Territorial correspondiente

CAPITULO XII - MASTER NACIONAL

ARTICULO 48°- El MASTER determina el final de los Circuitos CILE-1, CIVA-1, CIMA-1 y CICA-1 y el nacimiento de los siguientes.

ARTICULO 49°- El Torneo final MASTER, ocasionará el nacimiento y extinción de las diferentes Selecciones Nacionales.

ARTICULO 50°- Los cuatro semifinalistas del MASTER formarán la Selección Española de Bolo Leonés, quienes representarán a esta modalidad si fuera menester.

Si por causas justificadas, un componente de la Selección Nacional no pudiera formar parte de la misma, la F.E.B. designará al siguiente jugador clasificado en el MASTER.

ARTICULO 51°- La Selección Nacional vigente cada período, participará en todos aquellos Torneos, sin fase previa, por invitación, siempre que los mismos sean Homologados por la Federación respectiva.

ARTICULO 52°- Quedan derogadas cuantas normas y disposiciones contravengan la presente Normativa.